valle de Romero, es la única hija sobreviviente del general Nicolás Levalle; que ella es casada con don Javier Romero, y que éste la abandonó en el aŭo 1906, después de haber enajenado todos los bienes que poseía su cón yuge, sin que le haya pasado jamás pensión alguna, dejándola en el más completo abandono, privada de todo recurso para su subsistencia.

Este es el pronunciamiento, señor presidente, del juez en presencia del cual la comisión de peticiones no ha podido vacilar ni un sólo momento, para tener el grado de convicción necesario de que se trataba, como en efecto se trata de una solicitud de pensión de persona verdaderamente pobre.

Sr. Maidana. - Era un documento públi-

co, señor presidente.

Sr. Rojas. — Es en tal situación, señor presidente, que la señora Levalle de Romero ha acudido al congreso en demanda de un favor pecuniario, sumida en un estado de notoria pobreza, a una edad avanzada y sin medios para subvenir las necesidades cada vez más premiosas de subsistencia.

El primer puro, de la objeción, pues, señor presidente, a vicio de la comisión está perfectamente relativo can la pueda instanta que acabo de merirme, que deja totalmente destruída la abración que ha hecho el señor

Esto es en lo que respecta a la situación fr nanciera de la señva de que se trata. Queda entonces por examiar la otra cuestión que parece prima facia umamente grave y que podría considerarse a toda la razón al señor diputado, desde que a ley no establece, ver dad, excepción algun sino que dispone en forma expresa no pude acordarse pensiones graciables a una persoa que la ha solicitado. siendo casada. Ahora lien; no se puede contestar lo que es un heclo notorio, que estamos en presencia de un cas aparentemente contrario al precepto legal puesto que la señora es casada, en el conceto legal, porque el vinculo marital no está (isnelto; porque por más que su situación no sea en realidad la de una casada, puesto que no está asistida por su cónyuze quien la ha abardonado, legalmente lo está por razón de la les, que está inspira-da en principios arcaicos, retrógrados y que tiene que dar paso a la evolución social que se ha operado ya en países tan civilizados como el nuestro.

En realidad, la situación de hecho no puede de ningún modo excluirla de los beneficios de la ley. Bien es verdad que la ley establece la prohibición a que se refiere el artículo que el señor diputado ha citado. La ley tiene un

propósito que es conveniente no perder de vista: quiere que el estado proteja a los hijos de servidores carentes de fortuna, que no estén en situación, por su edad los varones y por su sexo las mujeres, célibes, para subvenir a sus necesidades ordinarias de vida.

Sr. Repetto. — Hay hijos de ese matrimo-

Sr. Rojas. - No, señor diputado-

Sr. Presidente (Pérez Virasoro). — Ruego al señor diputado que no interrumpa.

El miembro informante no puede ser inte-

rrumpido.

Sr. Repetto. — Es una pequeña pregunta. Sr. Rojas -- Ahora, señor presidente, conviene detenerse a hacer un examen de los propósitos de la ley. Hay que investigar cuál es el pensamiento dominante de la disposición legal que se ha mencionado; hay que averiguar cuáles son los verdaderos objetivos, los fines esenciales de la constitución al autorizar al congreso a conceder favores pecuniarios a personas necesitadas que desciendan de grandes servidores del país. Entonces, si por el hecho de la separación de los cónyuges que no modifica la situación personal de la esposa abando-nada no pudiesa llenarse el propósito de la constitución si por ese hecho que no es impu-table a la cónyuge abendorada, tuviese que privársele de un beneficio legítimo que ha sido asegurado y consagrado por la constitución, en homenaje a intereses muy superiores y a propósitos muy levantados de orden social en beneficio de los hijos de aquellos que han contribuído al engrandecimiento de nuestra patria, como singularmente ocurre en el caso que se debate.

¿Qué importa que ella esté casada? ¡No se ha demostrado acaso que ella ha sido abandonada en una situación afligente por su esposo? ¿Cuál es el propósito de la constitución, me digo yo? ¡No es acaso éste que se trasparenta, que se refleja con toda nitidez en cuanto se entra a examinar el espíritu de nuestra carta política, a saber: proteger a la posteridad de los grandes servidores del país, cuando ellos se encuentren en situación difícil y precaria, como es la en que se encuentra esta señora-Ese es el pensamiento de la ley; este es su alto propósito, su clevado fundamento, su sentido filosófico de orden social.

¿Qué sucedería si ocurriera aquí lo que sucede en países de avanzada civilización donde la disolución del vínculo matrimonial es posible en nombre de muy respetables consideraciones de orden social y filosófico? Ya se habría visto libre esta señora de ese vínculo que es para ella sin duda mortificante; ya habría desatado esa cadena perpetua a que la sujeta al dogmatismo católico, que desgraciadament todavía está reflejado en nuestra legislación

Ya llegará el momento en que casos como este, que son muchos desgraciadamente, obliguen a los congresales a detenerse un instante a considerar esta cuestión fundamental de orden social y para dar al paso que debe dar: dictar la ley que autorice la disolución matrimonial en los casos en que los cónyuges unidos por una cadena muchas veces odiosa y repugnante a sus conciencias, y nocia para su sa-

lud física y moral social.

Ahora me pregunto yo para terminar - porque veo la impaciencia porque se termine de una vez con este asunto, por más que tengo otras consideraciones que hacer, en apoyo de la tesis que he expuesto incidentalmente, me pregunto, para terminar: ¿puede el congreso argentino, puede el gobierno de la nación, ante una prescripción prohibitiva, meramente adjetiva de la ley y apartándose del espíritu que la informa, cruzarse de brazos y permanecer indiferente en presencia de la situación precaria porque pasa la señora hija del general Levalle, que tanto lustre ha dado a las armas argentinas y que tanto ha contribuido al afianzamiento de nuestras instituciones? Me parece que por un movimiento generoso del espírita, por patriotismo, debemos vocer por unanimidad esta pensión, que será una de lasquas justas que haya votado el congreso argentino. -

(¡Muy bien! ¡Muy bien!). Sr. Repetto. — El señor diputado no ha di-

cho nada de la herencia.

-El señor diputado Rojas pronuncia algunas palabras que no se alcanzan a percibir.

Sr. Presidente (Pérez Virasoro). - Se va a votar en general el despacho.

> -Se vota y resulta afirmativa. -Igualmente se aprueba en particular.

Sr. Maidana. — Pido la palabra.

Hago indicación para que todo despacho que no sea observado se dé por aprobado Sr. Rodríguez (J. R.). — Y que se lean úni-

camente los nombres y las cantidades.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Pérez Virasoro). - Habiendo asentimiento, así se hará.

—Sin observación se aprueban en general y en particular los siguientes despachos:

-Eloisa C. de Alfaro, 30 pesos.

-- Maria Jofré de Alvarez e hijas, 150 pesos. -- Estela Basali Martinez, 150 pesos.

-Modesta Bavio 2001 pesos.

—María C. D. de Becco, 40 pesos. —María B. de Boeri, 50 pesos. —Élena B. de Cantilo, 150 pesos. —Valentina F. de Cámpora, 40 pesos.

-Teresa Castellanos, 80 pesos.

- Máxima G. de Contreras, 40 pesos.

- Ramona Beltrán de Cornejo, 30 pesos.

- Leonor Díaz, 50 pesos.

- Manuela M. de Duarte, 50 pesos.

- Carmen S. de Durañona: aclaración comprendiendo a sus hijas Carmen y Laura Durañona.

> -En discusión: Sandalia G. de Esquiano, 100 pesos.

Sr. Giménez. — Pido la palabra.

Esta pensión a la señora Sandalia G. de Esquiano es una prórroga, porque por la ley 4912 se le concedió a la misma señora una pensión de 150 pesos. Por lo tanto pido que se haga constar que es una prórroga.

Sr. del Barco. — Que se corrija, indicán-

dose que es una prórroga de pensión.

Sr. Presidente (Pérez Virasoro). - Muy bien; queda la constancia.

-Se aprueba el despacho.

-Sin observación se aprueban en general y en particular, las siguientes pensiones:

- Silvia Leonor Virasoro de F<sup>21</sup> 150 pesos. - Maclovia Fonseca de Fonsec 125 pesos.

—En discusión Manuela y María García Quirno, 1/ pesos.

Sr. Presidente (Pérez Vrasoro). - En consideración.

Sr. Giménez. — Pido a palabra.

Este proyecto no se efiere a una nueva pensión sino a un traspso de pensión, de lo que se debe dejar constneia en la ley.

Sr. Santamarina. - De qué se trata, se-

nor diputado?

Sr. Giménez. — Se rata de una pensión a las hijas del doctor Bildomero García Quirno, un traspaso de pensin.
Sr. Presidente (Péez Virasoro). — Se de-jará constancia, senc diputado.

-Sin obervación, se aprueba en general y a particular el proyecto en discusión

-Sin observación se aprueba en general yen particular, la siguiente pensión:

-Clara W. de Gil. 300 pesos. (prórroga).

-En discusión: pensión a Raquel Gordillo, 50 pesos.

Sr. Presidente (Pérez Virasoro). - En con-

Sr. Giménez. - Pido la palabra.